

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de Trabajadores de Edatel
Demandado	Lisveth Alejandra Rúa Muñoz
Radicado	05001 40 03 028 2020 00015 00
Instancia	Unica
Providencia	Requiere

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Nueva E.P.S, y conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, realice las gestiones tendientes a la notificación del demandado Duvan Albeiro Caro Muñoz, así mismo, para que acredite el diligenciamiento del oficio No.485 del pasado 25 de marzo ante la E.P.S Suramericana , so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odc7a06382599d47fea094db9a72c24fcfbf45decee7089a374001bef069be0b**
Documento generado en 29/11/2021 07:08:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>